



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**VISION HISTORICO JURIDICO DE LA FAMILIA
EN LA LEGISLACION MEXICANA**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A
BENJAMIN SANCHEZ CADENA**

1972

MEXICO.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

Sr. Benjamín Sánchez Bahena

Sra. Ma. de la Luz Cadena de Sánchez.

Con gratitud imperecedera y amor filial.

A MIS HERMANOS:

**Yolanda,
Marilú,
Olga,
Francisco y
José**

Con fraternal cariño.

A mi hermana

Bertha

In memoriam

A MIS TIOS

AL SR. LIC. MANUEL LOPEZ MEDINA,
MI AGRADECIMIENTO A SU VALIOSA
ORIENTACION EN LA REALIZACION DE
ESTE TRABAJO.

**A LOS MAESTROS INTEGRAN-
TES DEL HONORABLE JURADO.**

**A LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE
LA FACULTAD DE DERECHO.**

CON RECONOCIDO AFECTO A LOS SEÑORES:

Lic. Gabino Fernández Serna

Lic. Miguel Cicero Sabido

Lic. José Luis García Ramos L.

Ing. Juan García Reta

Sr. Marco Antonio Castolo Domínguez

**A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO.**

INDICE

	Pág.
CAPITULO I.	
CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LA FAMILIA	1
DIVERSAS DEFINICIONES.	4
CAPITULO II.	
HISTORIA DE LA FAMILIA.	
<u>Epoca Antigua.</u>	8
a) La Horda	8
b) El Clan	9
c) La Patria	10
d) La Tribu	11
<u>Imperios Orientales</u>	
a) Egipto	14
b) China	16

	pág.
c) India	17
d) Grecia	19
e) Imperio Romano	19
<u>La Familia en la Edad Media</u>	21
<u>La Familia en la Epoca Moderna</u>	23

CAPITULO III

LA FAMILIA EN MEXICO.

Epoca Pre-cortesiana	25
Epoca Colonial	31
México Independiente	36
En la Revolución Mexicana	38

CAPITULO IV

LA LEGISLACION MEXICANA Y LA FAMILIA

Leyes de Indias	42
La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma	43
La Constitución de 1917	47
<u>Diversas Leyes relativas a la familia.</u>	50
a) La Ley de Relaciones Familiares	50

Pág.

b) El Código Civil	51
c) Los Juzgados de lo Familiar.	56

CAPITULO V

CONCLUSIONES	58
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	60
--------------	----

CAPITULO I

"L A F A M I L I A"

Importancia de la Familia.- A mi modo de ver es la formación de la familia, muy importante, pues sin ella no se puede concebir las posibilidades de una vida en sociedad, muchos estudiosos han estado de acuerdo en que la familia es la célula social por excelencia y la piedra fundamental del Estado, en donde el individuo la ve como una necesidad ineludible, es un núcleo irreductible, y el conjunto vale lo que ella misma vale; cuando se altera o disuelve, todo el resto se derrumba.

Luis Jossierand al hablar de la necesidad de la familia nos dice: "En cualquier aspecto que se le considere, la familia aparece como una institución necesaria y sagrada; apenas si se concibe una comunidad social en la que ninguna colectividad fuera a interponerse entre el individuo y el Estado; sociedad tal no sería viable; representaría un montón de individuos; es la familia la que, por primera síntesis, no artificial, sino natural y bienhechora, contribuye a preparar la síntesis más vasta que realiza el concepto de nación; es un elemento de cohesión, una condición de equi

librio social" (1).

Y además da lugar al nacimiento de nuevos seres que perpetúan la sociedad y procura el mantenimiento del orden social, sin el cual no se podría vivir." En todas las razas y en el curso de cada existencia individual, ha dicho Le Play, la familia es el primer medio de educación. En efecto, no sólo produce los renuevos que perpetúan la raza, sino que la transmite poco a poco desde su nacimiento la práctica de la ley moral, sin la cual no podrían gozar después de la paz ni del pan cotidiano" (2).

La palabra familia viene del latín famēs, (3) que quiere decir hambre pues una de las funciones que tiene esta agrupación es la de proveer a las necesidades cotidianas de la vida. Según el marqués de Marante, la palabra familia se deriva de famulus siervo, famulus (4) a su vez del primitivo famul, originado asimismo por la voz hosca famel, que significa esclavo, más no obstante, la indiscutible autoridad -

(1) Luis Jossierand. Derecho Civil, T. I. V. II; pág. 4.

(2) Enciclopedia Universal Ilustrada; Tomo XXIII,

(3) Enciclopedia Universal Ilustrada; Tomo XXIII.

(4) Enciclopedia Universal Ilustrada; Tomo XXIII.

de dicho autor, Mendizabal y Martín, prefieren la primera etimología, toda vez que los esclavos no constituyeron, ni constituyen en los países donde existe aún esta institución, parte de la familia, sino de un modo impropio por la subordinación al jefe de la casa.

En su República Aristóteles nos define a la familia como "una convivencia querida por la naturaleza misma para los actos de la vida cotidiana, (5) o sea para los actos que día con día realiza el hombre con el objeto de conservar la vida. Ahora bien, la vida humana se conserva de dos modos: en el individuo por medio de la comida, del vestido y de la habitación. Se conserva en la especie por medio de la generación, y por esto es necesario el concurso de los dos sexos, y de aquí la prole.

CONCEPTO DE FAMILIA.

Diversas definiciones.

"Es la familia el más natural y el más antiguo de los núcleos sociales". (6)

En todo tiempo ha sido y es la familia la única y verdadera-

(5) Aristóteles citado por J. Rossignoli. La Familia, El Trabajo y la Propiedad en el Estado Moderno.

(6) Castan Tobeñas José. Derecho Civil Español Común y Foral. Editorial Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1941. Pág. 436.

célula de la sociedad, es decir, base del grupo social, no sólo porque constituye el grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la reproducción e integración de la humanidad por medio de la generación a través de los siglos, sino además por que es en su seno donde se desarrollan y forman los sentimientos de solidaridad para crear y mantener saludable y próspera la comunidad política.

Cimalli al hablar de la familia nos dice, que es "el lazo elemental, el más sólido de la sociedad, laboratorio fecundo de existencias humanas y campo inmediato donde se desarrollan los gérmenes de los vicios y las virtudes, escuela de moralidad y de costumbre". (7)

Los tratadistas franceses M. Planiol y G. Ripert nos dicen "entendida en un sentido amplio, la familia es el conjunto de las personas que se hayan vinculadas por el matrimonio, la filiación o por la adopción y en un sentido estricto la familia designa a los miembros de la misma que viven bajo el mismo techo, bajo la dirección y con los recursos del jefe de la casa" agregando que "la organización de la familia sólo es sólida cuando está fundada en una moral religiosa y las normas -

(7) Cimalli. Citado por José Castan Tobeñas. Op. cit. pág. 436.

que gobiernan al derecho de familia son más bien preceptos de moral -- que normas de derecho" (8).

Para el Maestro Luis Ricasens S. la familia es "un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera para -- proveer a la procreación y crianza de los hijos. (9)

Sea cual fuere la definición que aceptemos de la familia no -- podemos negar que es ésta la base fundamental del Estado en donde está -- fincada la cultura educación y comportamiento de todos los individuos -- que formamos la sociedad.

-
- (8) Planiol M. y Ripert G. Tratado Práctico de Derecho Civil Francés. Traduc. al Español. Editorial Cultura. La Habana Cuba 1943. pág. 7 y 8.
- (9) Ricasens Siches Luis. Tratado General de Sociología. Editorial -- Porrúa, S. A. México, 1958. pág. 409.

CAPITULO II

HISTORIA DE LA FAMILIA

EPOCA ANTIGUA.

a) La Horda.

La mayoría de los sociólogos están de acuerdo que una de las primeras formas sociales creadas por los individuos fue la Horda, cuyas características eran un conjunto de hombres dedicados a la caza y la pesca, errantes la mayor parte del tiempo, sin tomar importancia la unión, la unión en un sentido progresista, no la unión instintiva del grupo para cazar y acampar. Es posible que en la horda ignoraran los lazos familiares esto es por que el hombre ignoraba que la relación sexual con la mujer, es la causa engendradora de su hijo.

Durkheim al hacer sus estudios sobre la horda nos dice "es un agregado social que no comprende ni ha comprendido jamás, en su seno, ningún otro agregado más elemental, sino que se resuelve inmediatamente en individuos". (10)

(10) Durkheim. Citado por Lucio Mendieta y Nuñez. Teoría de los Agrupamientos Sociales. Pág. 73.

De la anterior definición podemos desprender que la horda es la base o punto de partida para el estudio de todas las formas de la sociedad, puesto que en su seno no existe ninguna otra forma social.

b) El Clan.

Los autores al hablar del Clan consideran que fue la forma social que siguió de la horda, cuyas características pasaremos a examinar.

Las fuerzas naturales, el desarrollo mental del hombre la convivencia de la unión, fueron las causas determinantes en la aparición -- del Clan.

Otras características del Clan que podemos mencionar es que - están determinadas en un territorio fijo, y están sujetos a reglas consuetudinarias, controladas por un poder político con un poder jerarquizado, - cuyos miembros no son parientes por ser hermanos, sino porque pertenecen al Totem y descienden de un antepasado común, teniendo ideas morales comunes; así como también el mismo lenguaje.

En el Clan el poder va siendo adquirido por la mujer, ya que sucede lo mismo que en la horda que el hombre ignora que él es el - -

quien engendra al hijo, de ahí que el parentesco gire en torno del To-tem, estando la mujer al frente del Clan dándole a éste una formación-social ginecocrática. Siendo las principales tareas de la mujer la agricultura y las artes industriales. Estando al frente de los puestos políticos y religiosos.

c) La Patria

Esta forma social puede considerarse como la forma intermedia entre el Clan y la Tribu, ya que si algunos clanes tienen intereses comunes entre si y convienen unirse, forman entonces lo que se llama - la Patria.

"La Patria-Fratemidad, no es más que un Clan primario que, - habiendo aumentado en el número de componentes, desprende de si, un número de clanes secundarios, sin que estos últimos pierdan el sentimiento de su solidaridad con aquel ni la conciencia de su común origen".(11)

De lo anterior podemos resumir que este grupo social tiene - más conciencia de solidaridad, con una organización más estable internamente, viviendo en un territorio fijo, basándose en un sistema norma

(11) Durkheim. Citado por Roberto Agramonte. Sociología. Tomo I
Pág. 147.

quien engendra al hijo, de ahí que el parentesco gire en torno del Totem, estando la mujer al frente del Clan dándole a éste una formación social ginecocrática. Siendo las principales tareas de la mujer la agricultura y las artes industriales. Estando al frente de los puestos políticos y religiosos.

c) La Patria

Esta forma social puede considerarse como la forma intermedia entre el Clan y la Tribu, ya que si algunos clanes tienen intereses comunes entre si y convienen unirse, forman entonces lo que se llama la Patria.

"La Patria-Fratemidad, no es más que un Clan primario que, habiendo aumentado en el número de componentes, desprende de si, un número de clanes secundarios, sin que estos últimos pierdan el sentimiento de su solidaridad con aquel ni la conciencia de su común origen".(11)

De lo anterior podemos resumir que este grupo social tiene — más conciencia de solidaridad, con una organización más estable internamente, viviendo en un territorio fijo, basándose en un sistema norma

(11) Durkeheim. Citado por Roberto Agramonte. Sociología. Tomo I
Pág. 147.

tivo, con más sentido en torno de los lazos familiares, prohibiéndose - como en el clan la endogamia.

d) La Tribu.

Es difícil aunque a veces se ha observado en la historia, que formas sociales más o menos adelantadas, retrocedan en su evolución; es to lo digo, porque no todos los investigadores de esta materia se han -- puesto de acuerdo en que el Clan haya precedido a la tribu, pero lo -- que si podemos afirmar, es que un grupo que tuvo mayor organización - que otros, necesariamente tuvo que formarse de los grupos inferiores, mo -- dificándose en su estructura asimilando todo lo mejor del grupo inferior - y adaptándolo a la nueva forma social del grupo así formado.

En relación a la Tribu, Thurwald nos dice: "Es un cierto nú-- mero de familias, sipes o comunidades que hablan la misma lengua po-- seen instituciones, costumbres y usos semejantes, tierras en común y la - misma descendencia." (12)

De la anterior definición podemos desprender que es un tanto- imprecisa, pues al estudiar los grupos inferiores, vimos que la horda era

(12) Thurwald. Citado por Lucio Mendieta y Nuñez. Ob.cit. pág.16.

un grupo social indeterminado de individuos y que el clan ya contenía - en su seno al grupo familiar, pero sin ninguna relevancia dentro del - - clan; por lo consiguiente, la tribu no pudo formarse a base de familias, sino sencillamente a base de clanes ya fuesen tres o cuatro o de algunos bastante numeroso. Y precisamente lo contrario si aconteció, ya que la tribu si estaba formada por familias, aunque también en esta agrupación - carecía del poder de decisión.

No obstante la falta de poder de la familia, como unidad, la mujer seguía conservando el poder conquistado en los otros estadios vistos anteriormente.

No debemos ni podemos ignorar en el hombre los instintos negativos: egoísmo, celos, lucha, etc., por lo tanto, es difícil precisar la causal por la que los clanes, ya fuesen tres o cuatro o más se unieran - en tribus, salvando claro está la idea y evolución misma de los grupos - hacia un mundo mejor.

En la tribu se observa un espíritu más exclusivista pues como - hemos visto, ésta es una forma social más perfecta que las anteriores, - con características más profundas y con un sentido de solidaridad más --

firme, con un lenguaje identificada así como su lugar de residencia está fijo en un territorio, con un adelanto muy importante respecto de sus normas que los regía, siendo estas internas, dando origen a las luchas - Triviales y a la creación de confederaciones de Tribus. Así Mendieta y Nuñez nos dice "En México, por ejemplo, determinados pueblos indígenas conservan vestigios más o menos acusados de organización Tribal, — puede citarse entre ellos los Tarahumaras, Huicholes". (13)

La complejidad de la organización Tribal, hacen pensar en la existencia de un Jefe electo por los jefes de Tribus, y por lo tanto, — aquí encontramos un antecedente directo del Derecho Político de votar y ser votado. Dando por terminado lo referente a la Tribu paso a exponer lo referente a los Imperios Orientales.

IMPERIOS ORIENTALES.

Antes de tratar lo relativo a la historia y cultura egipcia, creo que es necesario, hacer un comentario acerca de los imperios orientales, — encontrándose éste en el estudio realizado por el Maestro Antonio Caso, que nos dice al respecto, "El mar y los ríos son principalmente los fecun

(13) Lucio Mendieta y Nuñez. Ob. cit., pág. 16.

dos autores de las sociedades históricas. Todas las grandes civilizaciones nacieron merced a un accidente geográfico, que constituyó la posibilidad de su desarrollo indefinido.

China, la India, Persia, Caldea y Egipto fueron grandes presentes de los ríos de Asia y Africa. (14)

a) Egipto.

Desde las primeras formas sociales, hasta la aparición de la cultura egipcia, hubo de transcurrir mucho tiempo; hecho importante para comprender el grado cultural y religioso de los egipcios.

Los tratadistas nos dicen que una de las primeras organizaciones políticas de esta civilización, fue un conjunto de centros locales denominados Nomos, los cuales tuvieron una organización Tribal, con todos los atributos que le son característicos y que en páginas atrás quedaron asentadas.

Encontramos después el resurgimiento de un gobierno territorial, al frente de una clase sacerdotal, y posteriormente aparece el gobierno-

(14) Antonio Caso. Sociología. Editorial Novaro. pág. 361.

monárquico estando al frente de éste el faraón.

"En realidad, la monarquía faraónica es en la mentalidad del egipcio antiguo, no sólo la depositaria político y civil, sino también y antes que nada, una emanación directa y una encarnación de la divinidad". (15)

Aunque como sabemos para los egipcios de la época de los faraones, su vida giraba alrededor de la divinidad de sus gobernantes, buscando una finalidad extra-terrenal, sirviendo a éstos, no podemos negar que tenían nociones referentes al derecho, para regir su conducto dentro de la colectividad.

"Existían delitos que eran castigados con penas muy severas -- pues al que cometía el delito de adulterio, se le aplicaban mil azotes y a la mujer se le cortaba la nariz".

El estudio de la familia egipcia, así como el papel que juegan sus componentes, es de bastante importancia, para poder comprender el porqué encuentran en su faraón un ser divino el cual marca la pauta para ser felices tanto él como sus gobernados, caracterizándose por ser la-

(15) Cesar Cantú. Historia Universal. Tomo I. pág. 252.

mujer la que se dedica al comercio, gozando ésta de grandes consideraciones, como la de ser sacerdotiza y poder ocupar cargos públicos, agregando la función de ser "Nebt Pa" (la señora de la casa). Considerando a la familia como algo sagrado y eternamente unido.

b) China.

Al hablar de China viene a nuestra mente el recuerdo del pueblo que a través de los siglos ha vivido empapado de un sin número de tradiciones y de misterios.

Desde épocas muy remotas el pueblo chino es gobernado por el monarca, quien está investido del poder divino, de ahí la relación entre gobernantes y la religión.

Los encargados de hacer el examen de la sociedad recaía en los filósofos, que al mismo tiempo que enseñaban combatían el poder despótico de los gobernantes de su tiempo.

Podemos decir que la influencia de los filósofos y la propia naturaleza del chino, hicieron que la familia sirviera de base a la vida política y social del pueblo chino.

El padre de familia es el encargado de dirigir el hogar tenien

do sobre los hijos, un control absoluto, inclusive si así lo desea puede vender a los hijos.

La vida de los chinos se desenvuelve, en un clima de respeto hacia la familia con costumbres y creencias propias del hogar, con un sentido de hermandad asombrosa, guardando un respeto sobre el hijo mayor o primogénito.

En cuanto a la mujer, ésta se encuentra en un plano inferior, siendo la unión general la poligamia, donde ésta, (la mujer) debe guardar un determinado lugar, según haya contraído nupcias con el jefe de la casa.

Encontramos reglamentado y aceptado el divorcio, el cual se otorgaba por las siguientes causas: "locuacidad, esterilidad, desobediencia a los padres del marido, los celos, enfermedad crónica y posteriormente se fijó como causa de divorcio, el adulterio" (16).

c) India.

La institución principal que existía en la India era la familia unida, con una estructura patriarcal, con un patrimonio colectivo de to-

(16) Enciclopedia Universal Ilustrada. Europa Americana. Edit. Espasa-Calpe. Pág. 296 y 297.

dos los varones que descendían por vía directa del cabeza hasta el grado de biznieto. Después de tres generaciones de herederos varones, las hijas pasaban ser herederas. El pueblo hindú se encontraba gobernado por un consejo de ancianos, y cuya función consistía en hacer respetar las costumbres establecidas, como por ejemplo las relativas a salubridad pública y así como la administración general.

La comunidad era pues la base de la vida hindú, con una concepción de la religión especial, con creencias hacia tres divinidades (los dioses del cielo, los dioses del aire y los demonios) con una influencia en las familias muy notoria.

Así pues los cultos religiosos tenían su centro en las familias, cuyo jefe conservaba los recuerdos de los antepasados y ofrecía sacrificios a los dioses. Entre los miembros de la familia había una relación rígida, organizada en función del matrimonio. En manos del padre estaba la autoridad y la propiedad y tenía potestad casi ilimitada sobre su esposa e hijos y las familias de éstos. La familia así unida fué la expresión original del principio que más adelante se convirtió en original y fundamental para la sociedad hindú.

GRECIA.

Los grandes pensadores griegos nos han legado un sinnúmero de obras maestras por las cuales nos damos una clara idea de la forma de vida y organización familiar que prevaleció en aquella época.

La polis era la organización social que existía, con una división de clases a saber: aristocracia guerrera, aristocracia real y la plebe aldeano-campesina.

La familia estaba bajo la mano del padre, y como en los pueblos que hemos examinado, con anterioridad, los griegos también tenían un sentido muy profundo acerca de la religión lo que debemos destacar en la familia griega, es que el poder del jefe de familia, lo ejercitaba por medio del convencimiento y no de fuerza bruta como en los pueblos vistos anteriormente. Dándole a la familia griega una consistencia más duradera.

IMPERIO ROMANO.

La familia romana fue ejemplo tanto en lo social como en lo político, estaban bajo el mando del pater familia quien ejercía un poder sobre la familia con mucha autoridad y gran respeto por parte de los miembros de ésta.

La religión familiar era más importante en Roma que en cualquier otra parte, pues el jefe de familia que era el que oficiaba, el -- culto religioso es sacerdote de los dioses domésticos (Sacra Privata).

La familia romana estaba compuesta por el Pater Familia la -- mujer está In Manu y a los descendientes y éstos pueden aumentar por la adopción. Esta familia es desde los orígenes de Roma, que también tenía como característica que su fin no tenía nada que no fuera la unión-- para ayudarse y perpetuar su culto familiar.

Encontramos que la institución del matrimonio, para que fuera aceptado como legal, era preciso que los contrayentes gozasen del Connu bium, lo que no era privilegio de todos, debido a la influencia familiar en la división de clases, por lo mismo, los plebeyos en un principio no gozaban de esta prerrogativa y como un segundo requisito era necesario-- obtener el consentimiento de los padres de los contrayentes, como complemento de este consentimiento estaba el de los futuros cónyuges y como -- tercera condición tenemos la observancia de ciertos ritos que se llamaban Nuptiae.

Respecto a la educación de los hijos se daba estrictamente en--

la casa cuya vigilancia correspondía a la madre. Los hijos no formaban sino una parte de la familia, ya que también los criados formaban parte de la misma así como los que están unidos con el parentesco civil Agnatio.

En la familia romana el hombre desarrolla todas sus facultades, en ella se realiza la conciliación de la independencia del individuo con la unión estrecha que significa el vínculo familiar.

Como puede observarse la familia romana constituía una unidad protegida no sólo por el derecho sino por el medio ambiente, puesto que toda la sociedad romana, estaba fundada en los mismos principios.

EDAD MEDIA.

El renacimiento y sus grandes personajes, nos dan una idea de lo que fue la Edad Media época de monopolio cultural de juicios secretos y tenebrosos época en donde una palabra mal aplicada, significaba vida o muerte.

Esta época se caracteriza por que la propiedad territorial se encontraba en unas cuantas manos, la familia aunque unida dependía del amo y señor.

La familia se convirtió en un feudo en donde la autoridad del señor y sus vasallas, vivían los siervos y los trabajadores consagrados a la gleba que cultivaban.

La familia en esta época, es una pequeña sociedad vecina de otras sociedades semejantes, constituidas por el mismo tenor. Obligada a bastarse a sí misma, conforme fueran sus necesidades, se crean por el señor feudal, los órganos que le son indispensables para la defensa a mano armada y el trabajo agrícola y mecánico.

La familia en la Edad Media, es monogámica, existiendo entre sus miembros gran solidaridad y respetos mutuos.

En la Edad Media, es importante hacer notar la influencia que en la sociedad y familia, tuvieron los libros de San Agustín, en donde se deja ver y transmite a la sociedad, lo que es el amor impuro y sus consecuencias en los primeros años de la época conocida como Edad Media. Los encontramos que fueron de disociación, lo que vino a salvar este período de nuestra historia fue la cultura que encontró en los hombres de este tiempo grandes exponentes y creadores de ésta.

LA FAMILIA EN LA EPOCA MODERNA.

A la familia moderna la encontramos organizada en la siguiente forma, es monogámica, el padre es el que en una forma relativa tiene la autoridad siendo éste, el sostén económico de la familia, siguiéndose en el aspecto religioso una especie de herencia es decir que los hijos adoptan y profesan la religión que tuvieron sus padres.

En el aspecto jurídico encontramos que la familia se encuentra protegida por varias leyes que le dan seguridad tanto en lo social como en lo político.

**BIBLIOTECA CENTRAL
U. R. A. M.**

CAPITULO III

LA FAMILIA EN MEXICO

EPOCA PRE-CORTESIANA.

Grandes testimonios nos legaron los habitantes de la república antes de la conquista, las ruinas mayas, teotihuacanas y demás, expresan claramente la gran cultura que prevaleció en esta época, demostrando a propios y extraños que aunque alejados de la civilización europea vivían en un regimen de derecho y con una organización definida entre gobernantes y gobernadas.

Varias fueron las tribus que habitaron en el territorio nacional, todas ellas con características propias, dándole a éstas una fisonomía distinta, pues había poco contacto y relación entre estos pueblos.

Pasaremos a estudiar las principales.

Los tarascos.- Este pueblo se desarrolló en el Estado de Michoacán principalmente, aunque también comprendía parte de los estados de -

Guanajuato, Jalisco y Guerrero.

La organización política de los tarascos se fundaba en la existencia de un estado unitario, que surgió a propósito de la coalición de varias tribus. (17)

Las clases sociales estaban divididas en los siguientes extractos: nobles, grandes señores y plebeyos ó macehuales. Su religión era politeista y este pueblo se caracteriza por su gran amor a las artes.

Los tarascos conocieron las instituciones del divorcio y del matrimonio, la segunda era la base de la familia.

Los Mixteco-Zapotecas.- No teniendo ningún dato sobre la formación de la familia en esta cultura nos atrevemos a sacar por conclusión que la monogamia era la forma social predominante y que al nacimiento de un niño se presentaba ante el sacerdote, para que éste por medio de un calendario estableciera su Dios individual.

Este pueblo se caracteriza por su afición hacia las artes, principalmente los trabajos de filigrana.

(17) Wilberto J. Moreno. José Miranda y Ma. Teresa F. Historia de México. Pág. 154.

Entre los Mixteco-Zapotecas, no encontramos esa división de clases, común en casi todos los pueblos, de donde se concluye que éstos tenían un gran espíritu de igualdad.

Los Mayas.- Una de las culturas que más admiración causan a propios y extraños es la de los mayas.

Tres poderes eran los encargados de su organización.

El poder civil recaía en un gobernador Patab que tenía como función la de aplicar las leyes, asesorado por un representante (supremo-sacerdote) y que en última instancia era éste el que resolvía los conflictos civiles.

El poder militar recaía en un jefe único, que se encargaba de todo lo relativo a los guerreros, su organización y disciplina.

Y por último el poder religioso.

En los mayas toda la familia gira en rededor del matrimonio, - se practica la bigamia estando permitido el matrimonio entre parientes - más o menos lejanos, el adulterio era causa de repudio, aunque no se castigaba severamente si traía consigo una pena, ya que si los hijos eran

pequeños se separaban del cónyuge culpable.

Los Aztecas.- De origen nahoa, eran grandes guerreros y su organización social, admitía la esclavitud.

La familia estaba basada en el patriarcado, el jefe de ella tenía gran autoridad sobre la mujer y sus hijos.

El matrimonio era una institución de utilidad social que necesariamente a cierta edad, tenían las personas que contraerlo.

Así también existían diversas causas que prohibían el matrimonio, así vemos que no podían contraer matrimonio los parientes en línea recta, por consanguinidad y por afinidad o en la línea colateral hasta el 2o. grado. Era indispensable el consentimiento de los contrayentes.

Vemos como se permitía el divorcio, siempre y cuando se hubieran dado causas para ello.

La poligamia se admitía entre la organización social de los aztecas, pero en forma irregular, lo que quiere decir que lo que predominaba era la monogamia, por lo que el divorcio estaba reglamentado, y no sólo eso, sino que puedo afirmar que en la pérdida que sufría conyuge

culpable del divorcio, de la pérdida de la mitad de todos sus bienes, - estaba el germen de la institución denominada: pensión alimenticia, que nuestro derecho reglamenta en forma efectiva.

Consultando la obra de Alfredo Pavino (18), se saca a conclusión que de la familia se desprenden funciones sociales, tales como la - economía doméstica, que es la satisfacción de sus propias necesidades, - como los alimentos, vestido, limpieza física y moral; otra la forma de - crianza y educación de los hijos, y por último sin que en ello se pretenda que son todos, existe la del trato social interno y externo, tales rasgos los podemos encontrar en la familia azteca, comprobando de paso, - la tendencia del Estado a monopolizar la enseñanza, con la creación de los colegios Calmecac y Telpuchcalli.

Como quedó asentado anteriormente predominaba la monogamia, ella permite la armonía de las condiciones biológicas, favorece la mayor protección a la infancia y también permite al hombre frenar sus impulsos en beneficio de su familia.

En los aztecas la propiedad era comunal, sólo los nobles goza

(18) Alfredo Pavina. Sociología. Tomo II pág. 501 - 523.

ban de propiedad individual. La propiedad comunal de las tierras podía ser transmitida por herencia a los miembros de la misma familia.

Había tierras del Estado que pertenecían al rey o a la satisfacción de las necesidades militares y otras de los templos para sostenimiento del culto.

La organización social de la tribu azteca era completamente democrática. Un individuo era miembro de una familia que a su vez pertenecía a un grupo de ellas, o sea el clan. Veinte clanes formaban una tribu, cada una de ellas reglamentaba sus propios asuntos pero en cuestiones de importantes de la tribu, se reunió con las otras en un consejo compuesta por sus jefes.

El consejo nombraba un jefe para dirigir los asuntos civiles y religiosos y con frecuencia se nombraba a un segundo jefe para la guerra.

Relativo a las leyes los aztecas estaban muy adelantados, tenían leyes tan importantes como en nuestros días en lo que respecta al incesto, otro aspecto regido por su cuerpo de leyes es lo referente a la

pérdida de sus derechos civiles como resultado de actos abiertamente antisociales. En general la costumbre dictaba y regulaba la conducta humana.

Los delitos referentes a la religión como la blasfemia o los robos sacrilegos, eran esporádicos por el temor a las represalias que pudieran tomar los dioses, trayendo consigo desastres tanto para la comunidad como para el individuo.

El robo se castigaba con la esclavitud, y esta permanecía hasta que se hiciera la restitución de lo robado o se pagara el doble de la cantidad robada, una parte era para quien había sufrido el robo y la otra mitad para el tesorero del clan.

Epoca Colonial.- El descubrimiento de América trajo como consecuencia el choque entre dos culturas, que vino a transformar la vida y costumbre de los habitantes del nuevo mundo.

En particular la conquista de México, con el cambio de religión, de costumbres, de métodos educativos, de política causó una revolución.

No podemos dejar de notar, que de la conjugación de la cultura aborigen y peninsular, habría necesariamente que surgir una nueva, con características muy propias.

El arribo de los españoles en lugar de beneficiar a los indígenas, los perjudicó, la ambición hacia los tesoros crearon un estado de esclavitud para satisfacer su sed de riqueza.

Gracias a la intervención de los misioneros, la esclavitud fue desapareciendo, pero no podemos dejar de mencionar la encomienda que viene a permitir la explotación del hombre por el hombre.

La familia indígena es considerada como una propiedad del conquistador. Por este motivo fueron promulgadas varias leyes que trataban de evitar un sin número de injusticias y vejaciones que sufrían los indios. Humboldt nos dice: "Si de un lado la legislación de la reina Isabel y del emperador Carlos V parece favorable a los indígenas, en punto de contribuciones, de otro la misma legislación los ha privado de los derechos -- más importantes de que disfrutaban los demás ciudadanos (19).

Así también las ordenanzas del Virrey de Mendoza, buscan dar

(19) Humboldt. Citado por Alfonso Toro. Historia de México. Pág. 14

un trato humano y guardar respeto hacia las costumbres de los pueblos conquistados.

La mezcla de la sangre europea y mexicana, provocó no solamente choques biológicos, sino bélicos, tal es el ejemplo de las castas y sus consecuencias.

A este respecto Lucio Mendieta y Nuñez nos dice: "Al lado de la familia, de la tribu, clan, fratria y nación existen otros grupos multigrados que ejercen una notable influencia entre sus miembros, en otros grupos y en el total proceso histórico, como ejemplo, las castas, clases rígidas, y las sociedades secretas". (20)

Las castas son el grupo formado por los hijos de los negros e individuos de las demás razas y mezclas, en un sentido más amplio se consideraban miembros de una casta a todos los que no eran indios o españoles.

Es innegable que la estratificación de la nueva España, era rígida, por eso la casta llegó a producir varias sublevaciones, esto debido a la marcada división de clases y castas. Las castas en la Nueva

(20) Lucio Mendieta y Nuñez. Teoría de los Agrupamientos Sociales.- Pág. 100.

España, ejercieron muy poca influencia en los destinos de la sociedad, - debido principalmente a su situación social y económica que guardaron. Se puede afirmar que las castas en la Nueva España fueron producto de la explotación y miseria de que fue objeto nuestro pueblo.

La familia indígena estaba formada como es lógico por los na tivos, forma social que los conquistadores trataron de dejar intacta, esto fue porque constituía la base donde descansaban las demás familias o sea la hispánica y la criolla. La familia indígena soportaba aisladamente las vejaciones e injusticias de que la hacían víctima las autoridades, los españoles peninsulares y los criollos más acomodados.

Esta multitud de clases, escrupulosamente mantenida en vigor - durante tres siglos por reales cédulas y severas pragmáticas, fue de los - elementos más poderosos de estabilidad para la dominación española. De esta suerte sólo vio alterada su tranquilidad por rebeldías individuales - que no trascendieron en la otra sociedad.

La familia hispánica, generalmente se le conoce como la que - está formada por individuos nacidos en España, mismos que no han teni- do mezcla de sangre indígena, criolla o mestiza, la familia hispánica -

gozaba de todos los privilegios que crearon las mercedes reales, aunado a esto el gran control que tenían sobre el comercio y no se diga lo político. Esta dominación y malos tratos y otros factores fueron la causa para el levantamiento libertario de 1810.

La familia criolla tuvo que resentir la preeminencia de los peninsulares que fueron en todo el transcurso de la colonia, un obstáculo permanente para que los distintos niveles sociales tuvieran un desarrollo normal.

"Todo este sistema práctico normativo, creó una serie de modalidades psicológicas en la población. El indio se sentía derrotado, al margen de la vida y por tener que temer todo lo de las otras razas y castas, se refugiaba en la melancolía y en la reserva" (21).

Los niveles de vida de los indios y de las castas eran sumamente bajos, sintiendo a todo momento el yugo que los oprimía, por parte de la dominación española, y en ningún momento hubo relaciones entre unos y otros, sólo las mezclas de razas fueron las creadoras de la raza mestiza.

(21) Florencio M. Zamarripa. Anecdotario de la Insurgencia. Pág.17.

La familia antes y después de la Independencia.- La familia en esta época, guardaba en su seno un sin número de desavenencias que se fueron acumulando para constituir una enorme fuerza psicológica que iba a desembocar en el movimiento libertario de 1810.

"La organización colonial en forma de pirámide, en cuya cúspide se encontraban los españoles peninsulares, dueños de todo, lo mismo de la riqueza de la tierra que de la salvación del cielo y en cuya base estaban los sociales, sin que por ello, podamos afirmar que nuestra Independencia fuera efecto únicamente de ese fenómeno social, pero si fue un factor determinante la lucha.

Como los fenómenos sociales no pertenecen únicamente a la categoría de aquellos que pueden llamarse asociativos sino que muchos de ellos pertenecen a la especie opuesta, es decir a los fenómenos sociales que entrañan disociaciones, es fácil explicar por este camino los innumerables conflictos sociales; pero al mismo tiempo cabe decir, que lo que realmente sucede es que los componentes de una determinada sociedad, no están conformes con la manera de ser de ese engranaje complejo, de suerte que de ahí es donde nace un espíritu antagónico con el ser de la

comunidad y por lo mismo nacen indígenas, carentes de todas y en un momento dado hasta de esperanzas, tenían en el peor concepto en las castas. El peninsular, más que por motivos económicos que por ignorancia que también tenía y que por supuesto que no era ajeno a su ser, estaba más al pendiente del linaje que del talento más de una pretendida e imposible pureza de sangre que de la preparación". (22)

Al surgir la lucha armada encabezada por el Cura Miguel Hidalgo y Costilla, la familia desempeñó un papel importante dentro del movimiento de independencia, ya que de las relaciones familiares surgían fuerzas psicosociales que daban sus frutos en los campos de batalla.

Podemos afirmar que las siguientes situaciones le dieron a la familia la pauta para adherirse al movimiento libertario:

- a) La desigualdad social.
- b) El sacrificio económico de la colonia a los intereses de la metrópoli.
- c) El gobierno despótico
- d) La Independencia de EE. UU., y la influencia doctrinal de

(22) Florencio Zamarripa M. Anecdótico de la Insurgencia. Op. cit. pág. 19.

la revolución francesa.

Todos estos sucesos fortalecieron el espíritu de lucha, de suerte que la familia, pudo así prestar valiosa ayuda en diferentes formas a la independencia de México.

La familia en la Revolución Mexicana. Con la Independencia se creía haber liquidado todo un pasado de desolación y ruina en que cada mexicano, puede decirse sin exageración tenía detrás de sí, hasta perderse en el horizonte, una línea de tumbas cavadas por la guerra civil.

Infinidad de factores impedían la pronta estabilidad de la sociedad mexicana, pero los principales como eran los relativos al poder político, a la clase privilegiada y a la iglesia.

Estos factores por demás complejos, intervenían en diversas formas a fin de que los gobiernos les fueran favorables, siendo lo cierto -- que al correr del tiempo sirvieron para la formación de nuestra nacionalidad.

La influencia de la política, se revela en infinidad de planes,

constituciones y leyes en general, que estuvieron vigentes y que en una o en otra forma demuestran la inestabilidad, lógica por cierto de que era objeto la sociedad en general.

La clase privilegiada que sólo esperaba cualquier reacción de núcleos sociales, que le fueran favorables, para expresar su incondicional apoyo, mantuvo durante mucho tiempo el poder aunque no en forma directa.

Por lo que se refiere a la iglesia podemos afirmar que la población mexicana desde la conquista, ha sido evidentemente católica y por lo mismo ha sido influenciada en alto grado por los programas, la política y los pronunciamientos de los funcionarios de la iglesia.

Con la posesión del poder y como consecuencia de lo anterior, el firme apoyo al gobierno que protegía sus intereses.

Los intereses creados condujeron a la iglesia a condenar a todos los movimientos liberatorios, cuyas metas eran independizar al país del dominio extranjero, separar la iglesia del Estado, implantar la reforma agraria y desarrollar la educación pública.

La familia mexicana se vuelve a unir para realizar la revolución mexicana y llegar a una meta, un ordenamiento que garantice la protección del individuo en sus dos aspectos individual y en lo colectivo.

CAPITULO IV

LA LEGISLACION MEXICANA Y LA FAMILIA

Las leyes de Indias.- La familia en esta época, no podía concebirse como el fundamento de la sociedad, porque aquella formaba como lo vimos anteriormente, como patrimonio de los españoles, por lo tanto, no podía conceptuarse como algo que no fuera una unidad productora para la madre patria. Las constantes quejas del núcleo indígena, los abusos de los conquistadores trajeron como consecuencia la promulgación de varias leyes, la más importante es la llamada Ley de Indias, obra del monarca Carlos II. Este conjunto de leyes vienen a dar al indio mexicano un poco de protección y dignidad a este respecto Manuel José Ayala nos dice: "Y porque no podría ser como ha sucedido, que respecto a tener una de las instrucciones a que esta ley se remite la cláusula de no proceder los inquisidores con los indios por ahora y hasta que otra cosa no se ordene se intentó persuadir es llegado ya el tiempo, por haber pasado más de dos siglos desde la conquista y que los indios ya no son salvajes, incultos e ineptos, antes iguales o exceden a los más discretos —

européas." (23)

LA CONSTITUCION DE 1857.Y LAS LEYES DE REFORMA.

Con el gobierno de Juan Alvarez, se inicia el movimiento de Reforma, tendiente a cambiar la organización jurídica y económica del país. Así en el año de 1859 se expiden las leyes de Reforma, mismas - que contienen:

- I. La que nacionalizó los bienes de la iglesia y que suprimía las comunidades religiosas;
- II. La que dió al matrimonio la naturaleza de contrato civil.
- III. La que establecía el Registro Civil.
- IV. La que secularizó los cementerios.
- V. La que suprimió muchas de las festividades eclesiásticas.
- VI. La que estableció la libertad de cultos. (24)

Las Leyes de Reforma más que simples sistemas normativos, significaban igualar a la Nación con el progreso de este tiempo, lo que — significaba un desequilibrio entre lo cultural y lo material. La fuerza — espiritual del pueblo mexicano ya no cabía en los moldes fabricados du—

(23) Manuel José Ayala. Notas a la Recopilación de Indias.

(24) Wilberto J. Moreno. Ob. cit. pág. 14.

rante la dominación española, por lo que las Leyes de Reforma, vinieron a equilibrar las fuerzas sociales en pugna.

El control por parte del Estado del contrato de matrimonio, — trajo como consecuencia inmediata un mejor control y conocimiento de las necesidades de la familia y sus formas de mejorarla.

Don Justo Sierra es el encargado de elaborar un proyecto de Código Civil. Dicho proyecto fue terminado y publicado en 1861.

Dicho ordenamiento sirvió como base para el Código de 1870, y que fue el primero que rigió en el Distrito Federal, y que dió un gran paso en lo relativo a la familia, ya que su importancia como cédula y base de toda sociedad empezaba a dar frutos. Así el pueblo mexicano se contagió de nobleza que contenían las leyes de Reforma y la Constitución de 1857, la familia mexicana se vió directamente protegida por esas leyes que al mismo tiempo abrían los caminos para el desarrollo económico social de la gran familia mexicana.

En la Constitución de 1857 vemos que trata lo relativo a los títulos nobiliarios, los cuales ejercían gran influencia en el alma colectiva del pueblo, creando los perjudiciales complejos y consecuentemente

el caos familiar en determinado tipo de familias, como las de la clase popular.

Posteriormente a la Constitución de 1857, aparecen las leyes de Reforma, una de las cuales la Ley del Matrimonio Civil en sus primeros siete artículos reglamenta de manera más directa y dice:

El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil; los que contraigan el matrimonio de la manera que expresa el párrafo anterior gozan de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les concedan a los casados, el matrimonio civil no puede más que celebrarse por un solo hombre con una sola mujer; el matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, sólo la muerte de alguno de los conyuges es el medio natural de disolverlo pero podrán los casados separarse temporalmente por algunas de las causas expresadas en el artículo veinte de la ley relativa, como por ejemplo el adulterio. Esta separación legal no los deja libres para casarse con otra persona.

Esta misma ley, prescribía el divorcio diciendo que eran causas para el mismo:

1. El adulterio
2. La inducción al crimen
3. La crueldad excesiva del marido
4. Enfermedad grave de cualquiera de ellos.
5. La demencia de uno de los esposos.

Lógicamente a esta ley, debió seguir la del Registro Civil, y en efecto, en julio 28 de 1859, se expidió la Ley Orgánica del Registro Civil, cuya principal constituyó hacer constar el estado civil de las personas.

Así el artículo primero de dicha Ley nos dice: "Se establecen en toda la República funcionarios que se llamaron jueces del estado civil de todos los mexicanos; y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento.

Posteriormente, apareció el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el cual garantiza la igualdad ante la ley; seguridad personal, la propiedad, el ejercicio del culto y la libertad de publicar sus opiniones.

Estos ordenamientos le dieron a la familia una protección que-

ansiaba desde años atrás y tratan de buscar la estabilidad tanto en lo so
cial como en lo político.

La Constitución de 1917.- Es imposible dejar de ignorar la im
portancia que el Constituyente de 17, le dio a la familia.

Por ser la familia un elemento fundamental de nuestra naciona
lidad, el poder constituyente, trató de protegerla lo mejor posible, aun-
que no como ellos habían pensado, esto debido al estado cultural de - -
aquellos tiempos.

En la Revista "Foro de México" se dice: "En los últimos años-
del General Porfirio Díaz, apareció publicado en la extinta revista de -
Legislación y Jurisprudencia, un estudio del jurisconsulto don Emilio Pra-
do, sobre el Homestead literalmente casa solariega". (25)

En este estudio se pedía el establecimiento en México de esa-
institución sajona, pero no se hizo, hasta la revolución mexicana, me-
diante los artículos 27 y 123 Constitucionales 284 de la Ley de Relacion
es Familiares, hoy abrogada, y los artículos 723 a 744 del Código Ci-
vil.

(25) Revista foro de México. No. 11. 1 de Febrero. México, 1954.

Como leyes fundamentales que rigen el patrimonio familiar, — hay que tener en cuenta los siguientes artículos constitucionales: Artículo 27, fracción XVII, inciso G: Las leyes locales organizaron el patrimonio de la familia, determinando los bienes que debe constituirlos, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno...

Artículo 123 fracción XXVIII: Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán — — transmisibles a título de herencia con simplificación de los juicios sucesorios.

El artículo 723 del Código Civil, previene que "Son objeto del patrimonio de familia:

1. La casa habitación de la familia.
2. En algunos casos una parcela cultivable.

Respecto a la Ley de Relaciones Familiares en su artículo 284— nos establecía "La casa en que está establecida la morada conyugal y los

bienes que le pertenezcan, sean propios de uno de los cónyuges o de ambos, no podrán ser enajenados si no es con el consentimiento expreso de los dos, y no podrán ser hipotecados o de otra manera gravados ni embargados por los acreedores del marido o de la mujer, o de ambos, siempre que dichos objetos no tengan en junto un valor de 10,000 pesos. Si la residencia conyugal estuviera en el campo, ella y los objetos que le pertenezcan tampoco podrán ser enajenados sino con el consentimiento expreso de ambos consortes: y en ningún caso podrán ser hipotecados o de otra manera gravados juntamente con los terrenos que le correspondan, sino valen en conjunto más de 10,000 pesos". (26)

Referente a las disposiciones constitucionales que acabamos de examinar, la mayoría de las entidades federativas no las toman en cuenta.

Por otra parte es indudable que dichos artículos a que hemos hecho referencia, son de los más importantes y trascendentales que contiene nuestra Carta Magna y en los cuales se sientan las más sólidas bases de nuestro sistema agrario y del Regimen de la Propiedad (Artículo 27), el legislador se inspira en las aspiraciones de nuestra gran población cam

(26) Ley de Relaciones Familiares de 1917.

pesina que luchó en la Revolución por una distribución equitativa y humana de la riqueza, haciendo al mismo tiempo, que grandes extensiones de terrenos ociosos pasaran a manos de gente humilde pero trabajadora, - con el objeto de obtener mejor provecho de ella.

Como se puede apreciar claramente, el legislador consciente - de la importancia que representa la constitución del patrimonio de familia, lo rodea de prerrogativas y facultades, para que bajo su amparo la familia humilde, la familia mexicana pueda progresar al ritmo que lleva nuestra civilización, pues no es justo que sólo una parte de nuestras familias gocen de las ventajas que esta época nos ofrece.

DIVERSAS LEYES RELATIVAS A LA FAMILIA.

a) La Ley de Relaciones Familiares.- Esta Ley fue expedida - por Venustiano Carranza, en el año de 1917, y un antecedente de esta Ley lo encontramos en el Plan de Guadalupe expedido el 26 de marzo - de 1913 que prometía entre otras cosas "medidas legislativas para dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país". Y para cumplir lo prometido el Sr. Carranza en la referida Ley otorga a los consortes, en relación a la familia, una especie de magistratura dándoles

el encargo de fundar aquella y propagar la especie. Esta ley estuvo vigente hasta el año de 1932 cumplió su cometido, pues en una forma o en otra buscaba el bienestar familiar.

El Código Civil.- Nuestro derecho positivo no da una definición en forma directa de lo que es la familia, cosa que nos parece inútil porque tampoco le reconoce personalidad jurídica, ya que el Código de 28 en su artículo 25 establece:

Son personas morales:

1. La nación, los estados y los municipios;
2. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
3. Las sociedades civiles y mercantiles;
4. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución federal.
5. Las sociedades mutualistas y cooperativas, y
6. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, de recreo, o cualquier fin

lícito siempre que no fuera desconocida por la ley.

Como se ve en el derecho mexicano a la familia no se le con-
sidera como una persona moral.

Con lo antes expuesto, no quiere decir que la familia no se-
encuentre protegida por el Código Civil hay varios artículos que la pro-
tegen, la misma exposición de motivos del Código Civil establece "la -
necesidad de cuidar de la mejor distribución de la riqueza; la protec- -
ción que merecen los débiles y los ignorantes en sus relaciones con los-
fuertes y los ilustrados; la desenfrenada competencia originada por la in-
troducción del maquinismo y el gigantesco desarrollo de la gran industria
que directamente afecta a la clase obrera, ha hecho indispensable que -
el Estado intervenga para regular las relaciones jurídico económicas, re-
legando la voluntad de las partes es la suprema ley de los contratos" y-
continúa "la célebre fórmula de la escuela liberal, laissez faire, laissez
passer, es completamente inadecuada para resolver los importantísimos y-
complejos problemas que a diario se presentan en la vida contemporánea".
Este ordenamiento trata de proteger en forma especial a la clase econó-
micamente débil, expresamente el artículo 17 nos dice "Cuando alguno-

explotando la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria de otro, obtiene un lucro excesivo que sea evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga, el perjudicado tiene derecho de pedir la rescisión del contrato y de ser ésta imposible, la reducción equitativa de su obligación".

Y el 21 establece: "La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento, pero los jueces, teniendo en cuenta el notorio atraso intelectual de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica, podrán si está de acuerdo el Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por falta de cumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que cumplan siempre y cuando no se trate de leyes que afecten directamente el interés público". De la lectura de los artículos que anteceden vemos que el legislador trata de darle al derecho un sentido humano, ojalá que las personas encargadas de impartir la justicia apliquen dichos artículos, con un sentido verdaderamente justo.

Los artículos anteriores como asentamos le dan al Código Civil un sentido humano y social. Y también vemos que el Código Civil vi-

gente supera a la Ley de Relaciones Familiares en su propósito de proteger la unión y la seguridad de la familia.

Entre las nuevas disposiciones que se agregaron al Código se encuentran las siguientes:

1. Exigencia de un certificado médico que garantice la buena salud de las personas que van a casarse.
2. Establecimiento del regimen de separación de bienes dentro del matrimonio.
3. Igualdad ante la ley, de los hijos legítimos y los naturales.
4. Investigación de la paternidad y la maternidad.
5. Derechos de la concubina.
6. Sucesión de la concubina.
7. Equiparación de las causales de divorcio en lo que se refiere al hombre y a la mujer.
8. Divorcio por mutuo consentimiento.

Otra innovación importante la tenemos en el establecimiento del patrimonio familiar. Y que para constituirlo se exigieron tres sistemas.

1. El del patrimonio de familia instituido voluntariamente por el jefe de ella con sus propios bienes raíces y con el fin de constituir con ellos un hogar seguro para su familia.
2. El patrimonio que se constituye contra la voluntad del jefe de familia y con bienes que le pertenecen, a petición de su conyuge, hijos o del Ministerio Público y tienen por objeto amparar a la familia contra la mala administración o despilfarros del jefe de ella que, con su mala conducta, amenaza dejar a la familia en la más absoluta miseria.
3. El patrimonio de la familia destinado especialmente a proporcionar un modesto hogar a las familias pobres y laboriosas, a las que por sus reducidos ingresos les es imposible adquirir una casa en condiciones en que normalmente las venden.

También vemos que el Legislador de 28 tiene un concepto moderno de las relaciones existentes entre Estado y la sociedad y en la exposición de motivos nos dicen: "Es completamente infundada la opinión de los que sostienen que el Derecho Civil debe ocuparse exclusivamente de las

relaciones entre particulares que no afecten directamente a la sociedad, - y que, por tanto, dichas relaciones deben ser reguladas únicamente en interés de quienes las contraen. Son poquísimas las relaciones entre particulares que no tienen repercusión en el interés social y que, por lo mismo, al reglamentarlos no deba tenerse en cuenta este interés. Al individuo, sea que obre en interés propio, o como miembro de la sociedad y - en interés común, no puede dejar de considerársele como miembro de una colectividad; sus relaciones jurídicas deben reglamentarse armónicamente y el derecho de ninguna manera puede prescindir de su fase social".

Los Juzgados de lo Familiar.- De reciente creación, vienen a tratar de resolver los grandes problemas que surgen en las relaciones familiares, esta medida tomada por nuestro Primer Mandatario trata de controlar la gran disgregación familiar que se observa en todo el mundo, es de suma importancia ver que, los citados juzgados sólo conocen de lo rela-cionado con la familia (especializados) pues como sabemos anteriormente los asuntos relacionados con la familia (sucesiones, divorcio, rectificación de actas del Registro Civil) eran de la competencia de los jueces civiles, y los jueces pupilares conocían de (tutela, adopción, etc.) Ahora los - jueces de lo familiar como se dijo anteriormente conocen de todos los ju

cios relacionados con ésta.

Esperamos que con el funcionamiento de dichos juzgados, se resuelvan los grandes problemas que diariamente surgen en relación con la familia, y los jueces apliquen el derecho con un sentido de humanidad y de justicia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

1. No podemos concebir la posibilidad de una vida en sociedad, sin la intervención y presencia de la familia, pues en ella es donde se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad, educación, de respeto hacia los demás y que es lo que la sociedad necesita para mantenerse próspera y segura.
2. Los estudiosos de la familia dan diversas definiciones; según su especialidad, pero sea cual fuere la que tomemos, no podemos negarle la importancia que tiene para todos nosotros la familia (ya sea en un sentido amplio, (el conjunto de personas que --descienden de un mismo tronco común) o en su sentido estricto (comprende sólo a padres e hijos).
3. La relación sexual suficientemente precisa es el elemento fundamental de la formación de la familia (criterio sociológico).- La familia es el grupo de personas que están unidas por el pa-

rentesco ya sea por el matrimonio o por la adopción, reguladas por un conjunto de normas jurídicas que establecen tanto derechos como obligaciones (criterio jurídico).

4. La familia se ha caracterizado por su constante evolución, -- creando diversas formas sociales, hasta llegar a nuestros días y recibir una protección más amplia por parte del Estado, y que sin ésta se iría al fracaso.
5. Durante los gobiernos que promulgaron leyes especialmente dirigidas a reglamentar y regular las relaciones familiares en México, podemos citar, la Ley de Relaciones Familiares de 1917 y el Código Civil de 1928, en donde se suprimen las tendencias retrógradas y antisociales que caracterizaban a los códigos anteriores.
6. Es necesario hacer resaltar la importancia de los recién formados juzgados de lo familiar, esperando que cumplan la misión -- por la que fueron creadas, para resolver los problemas familiares que diariamente acaecen, para beneficio de la sociedad y del mismo Estado.

BIBLIOGRAFIA

AYALA, JOSE MANUEL. Notas a la Recopilación de Indias.

ARAMONTE, ROBERTO. Sociología. La Habana, Cuba.

CASTAN TOBEÑAS JOSE. Derecho Civil Español Común y -
Foral. Edit. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1941.

CANTU CESAR. Historia Universal. Tomo I. México.

CASO ANTONIO. Sociología. 3a. Edición. México, 1939.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Tomo XXIII. Edit.
Hijos de J. Espasa. Barcelona.

JOSSERAND LUIS. Derecho Civil. Tomo I. Vol. II. Trad.
al Español. Edit. Jurídicas. Europa América. Buenos Aires,
Argentina. 1952.

MENDIETA NUÑEZ LUCIO. Teoría de los Agrupamientos So--
ciales. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad
de México.

MORENO J. WILBERTO. MIRANDA JOSE y MA. TERESA F.
Historia de México. México.

PAVIÑA ALFREDÓ. Sociología. Tomo II.

PLANIOL M. y RIPERT G. Tratado Práctico de Derecho Civil--
Francés. Edit. Cultura. La Habana, Cuba. 1943.

RICASENS, SICHENS LUIS. Tratado General de Sociología. -
Edit. Porrúa, S. A., México, 1968.

ROSSIGNOLI, JUAN. La Familia, el Trabajo y la Propiedad
Privada en el Estado Moderno. Trad. al Esp. Barcelona, 1911.

REVISTA FORO DE MEXICO. No. 11. Febrero, 1954.

ZAMARRIPA, FLORENCIO. Anecdotario de la Insurgencia.

LEGISLACION CONSULTADA.

Ley de Relaciones Familiares.

Código Civil de 1928.

Constitución de 1917.